

Conf. 19.1

Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2023-2025

RECORDANDO que la enmienda financiera a la Convención, aprobada en Bonn en 1979, entró en vigor el 13 de abril de 1987;

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución Conf. 18.1 sobre *Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2020-2022*, aprobada por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (Ginebra, 2019);

HABIENDO TOMADO NOTA de los gastos efectivos para 2019-2021 realizados por la Secretaría (documento CoP19 Doc. 7.3);

HABIENDO EXAMINADO el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos propuesto para el trienio 2023-2025, presentado por la Secretaría (documento CoP19 Doc. 7.4);

RECONOCIENDO el Memorando de entendimiento entre el Comité Permanente de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre los servicios de secretaría y el apoyo a la Convención, en vigor desde el 1 de septiembre de 2011;

TOMANDO NOTA del aumento del número de Partes en la Convención y de las especies incluidas en sus Apéndices, así como del creciente interés en la Convención y TOMANDO NOTA ADEMÁS de la necesidad de prestar mayor asistencia a las Partes a fin de lograr una aplicación más eficaz, de la necesidad de prever lo necesario para aplicar todas las decisiones y resoluciones de la Conferencia de las Partes, así como de la *Visión Estratégica de la CITES para: 2021-2030* en su versión adoptada en la 18ª reunión, y del consiguiente aumento de los gastos realizados por la Secretaría y de las presiones ejercidas sobre ésta;

RECORDANDO el párrafo 203 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (también conocida como "Río+20") titulado "*El futuro que queremos*", en el que se subraya la importancia de la CITES;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 69/314 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres*, el marco jurídico que ofrece y el importante papel que desempeña la Convención, así como la Resolución 68/205, sobre el *Día Mundial de la Vida Silvestre*, en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 3 de marzo, el día de la aprobación de la Convención, como Día Mundial de la Vida Silvestre, y designó a la Secretaría CITES como coordinador de la observancia mundial de este día especial para la vida silvestre en el calendario de las Naciones Unidas;

RECONOCIENDO la importancia del aumento de los fondos destinados a la aplicación de la CITES con objeto de prestar asistencia a las Partes para que cumplan de forma más eficaz los objetivos de la Convención, y que se ha expresado la necesidad de proceder a ese aumento;

REITERANDO la *Visión Estratégica de la CITES* y subrayando la importancia que reviste la aplicación plena y eficaz de la CITES como medio para fortalecer la aportación de la Convención al logro de las *Metas de Aichi para la Diversidad Biológica* y de los objetivos y metas pertinentes que hayan de ser acordados como parte del marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020;

RECONOCIENDO ADEMÁS la contribución que puede hacer la aplicación plena y efectiva de la Convención para lograr las metas y objetivos pertinentes aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

TOMANDO NOTA de que las decisiones de las Partes dirigidas a la Secretaría tienen una repercusión en el funcionamiento y los gastos de la Secretaría;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la adopción por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de la resolución 2/18 sobre la relación entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales para los que este proporciona la Secretaría;

TOMANDO NOTA de la Resolución 60/283 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada *Invertir en las Naciones Unidas en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo*, en la que la Asamblea General aprobó que las Naciones Unidas adoptasen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; y

RECONOCIENDO que en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se estipula que se asignen fondos en concepto de morosidad respecto del incumplimiento de pago de contribuciones que haya estado en mora por más de cuatro años y una suma proporcional para el incumplimiento de pago de contribuciones más reciente y que, de resultas de ello, la suma estimada de 631.595 dólares de los EE.UU. se tendrá que deducir del saldo de los fondos de la Convención a finales de 2021 para sufragar la morosidad y no se podrá utilizar en beneficio de todas las Partes en el trienio 2023-2025;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. EXPRESA su agradecimiento al Gobierno de Suiza como país anfitrión por el apoyo que presta a la Secretaría y TOMA NOTA de su respuesta a la invitación que se le extendió por medio de la Resolución Conf. 18.1 al brindar un mayor apoyo a la Secretaría CITES;
2. ACEPTA y APRUEBA el informe de los gastos en relación con el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para 2019-2020, aprobado por el Comité Permanente en su 74ª reunión en Lyon, marzo 2022;
3. ACEPTA Y APRUEBA el informe de los gastos en relación con el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos correspondiente a 2021;
4. APPROVES the use of USD 300,000 from the accumulated registration fee for observers and international visitors for the triennium 2023-2025 as was done in the last triennium;
5. TOMA NOTA de la evaluación de los gastos administrativos centrales tras la adopción de Umoja, en particular, la clasificación en gastos básicos (indirectos) y gastos administrativos comunes (directos) que han de interpretarse y aplicarse en el marco del nuevo contexto;
6. OBSERVA que las facturas pendientes de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG) para los servicios administrativos proporcionados para el período comprendido entre 2018 y 2021, que ascienden a 232.309 dólares de los EE.UU., han sido liquidadas por la Directora Ejecutiva del PNUMA con el saldo del fondo de apoyo al programa de la CITES no utilizado al cierre del ejercicio financiero de 2021;
7. ENCARGA a la Secretaría que realice los pagos por los gastos comunes (directos) a la ONUG por los servicios administrativos proporcionados y por los costos de Umoja durante el trienio 2023-2025 con su porción del saldo del fondo de apoyo al programa y que proponga las enmiendas que se requieran en esas políticas a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes;
8. SOLICITA que el PNUMA proporcione, en su informe a la 77ª reunión del Comité Permanente, cualquier posible actualización de la política actual del PNUMA que restringe el arrastre de saldos positivos al cierre del ejercicio financiero bienal en detrimento de los acuerdos ambientales multilaterales (AAM), y que brinde al Comité información actualizada sobre la nueva política de asignación y uso de los gastos de apoyo al programa;
9. SOLICITA a la Secretaría que continúe utilizando el formato del programa de trabajo desglosado por partidas de gastos y las presentaciones presupuestarias para el trienio 2020-2022, presentados por la Secretaría y aprobados por el Comité Permanente, previa recomendación del Subcomité de Finanzas y Presupuesto, en su 62ª reunión, y que haga todos los ajustes necesarios, según se requiera, en consonancia con la implantación de Umoja;
10. TOMA NOTA con reconocimiento de las tres propuestas presupuestarias presentadas por la Secretaría para el período presupuestario correspondiente al trienio 2023-2025 y PIDE al Secretario General que prepare propuestas presupuestarias en el mismo formato para someterlas a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión, que incluyan, como mínimo, una hipótesis

presupuestaria de crecimiento nominal cero¹ y una hipótesis presupuestaria de crecimiento real cero y, en consulta con el Comité Permanente, una tercera hipótesis;

11. SOLICITA a la Directora Ejecutiva del PNUMA que, en consulta con el Comité Permanente, aumente la transparencia financiera facilitando la siguiente información financiera complementaria en todos los futuros estados financieros y solicitudes presupuestarias:
 - a) la clasificación de los ingresos utilizando las siguientes categorías: recursos ordinarios, otros recursos y recuperación de gastos en el presupuesto del Fondo Fiduciario (CTL);
 - b) en la mayor medida posible, el formato, la metodología y la terminología armonizados adoptados por los fondos y programas de las Naciones Unidas; y
12. SOLICITA a la Secretaría que, como medio para seguir intensificando los esfuerzos encaminados a fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, proceda a:
 - a) determinar, realizar e indicar los ahorros de costos derivados de las medidas de eficiencia aplicadas por la Secretaría y proporcionar proyecciones indicativas sobre las posibles mejoras de la eficiencia para el próximo trienio; y
 - b) mantener una sección en el sitio web de la Secretaría con el fin de publicar o proporcionar enlaces a información actualizada de interés para la gobernanza de la Convención, en particular, los informes de auditoría finalizados y aceptados, las normas y reglamentos financieros aplicables y cualquier otra información presupuestaria y financiera pertinente;
13. DECIDE que la aplicación del programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para el trienio 2023-2025, Anexo 1, se sufragará con cargo al presupuesto del Fondo Fiduciario (CTL), Anexos 2 y 3, con cantidades por valor de 6,345,108 dólares de EE.UU. para 2023; 6,443,302 dólares de EE.UU. para 2024; y 7,051,055 dólares de EE.UU. para 2025 y mediante el Fondo Fiduciario para el apoyo de las actividades de la CITES (QTL), Anexo 3, y ADOPTA la escala de cuotas para 2023-2025 contenida en el Anexo 5;
14. ACUERDA seguir financiando dos puestos temporales para el período 2023-2025: un oficial de gestión de programas (especies marinas), P-2, y un auxiliar de investigación (SG), financiados con cargo al superávit acumulado (saldo de fondos) del Fondo Fiduciario (CTL), y volver a examinar esta cuestión en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes
15. DECIDE que la Secretaría General, con sujeción a la aprobación del Comité Permanente y, en casos urgentes, con la aprobación únicamente de la Presidencia del Comité Permanente, tendrá facultad para utilizar fondos del superávit acumulado (saldo del fondo) del Fondo Fiduciario (CTL) para los años 2023-2025 a fin de cubrir posibles déficits de los gastos salariales de la plantilla financiados con cargo al presupuesto básico dado que no se utilizan los costos estándar de sueldos de las Naciones Unidas correspondientes a Ginebra para el trienio;
16. PIDE a la Secretaría que examine atentamente las fluctuaciones de los tipos de cambio y ajuste el nivel de los gastos, de ser necesario; y DECIDE que la Secretaría, en última instancia, pueda pedir al Comité Permanente que, con carácter excepcional, retire fondos del saldo del Fondo Fiduciario;
17. SOLICITA a la Secretaría que mantenga una reserva de capital operativo en efectivo que del 15 por ciento del presupuesto medio anual, a fin de garantizar la liquidez financiera y AUTORIZA a la Secretaría, con la aprobación del Comité Permanente, a retirar fondos adicionales del saldo del Fondo Fiduciario de la CITES al final de cada año, incluidos los fondos para cubrir posibles déficits en el caso de que la estimación de gastos estándar en sueldos de las Naciones Unidas utilizados para preparar los presupuestos para 2023-2025 resulte ser demasiado baja, siempre y cuando no se reduzca por debajo de la reserva de capital operativo;
18. TOMA NOTA de las estimaciones de financiación del Fondo Fiduciario para el apoyo de las actividades de la CITES (QTL) para el período presupuestario 2023-2025 e INSTA a la Secretaría, en lo que concierne a las actividades financiadas con fondos externos, a que trate de obtener

¹ Una hipótesis presupuestaria de crecimiento nominal cero que se ha de preparar con el mismo nivel que para el período 2023-2025 y una hipótesis presupuestaria de crecimiento real cero que se preparará sin añadir nuevas actividades en comparación con el período 2023-2025.

fondos, preferentemente no asignados, para realizar las actividades identificadas en el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos;

19. ALIENTA a la Secretaría que intensifique sus esfuerzos para reforzar sus actividades de fomento de la capacidad, entre otras cosas organizando por lo menos un taller de formación para las Autoridades Administrativas/Autoridades Científicas CITES y las entidades de observancia de cada región, previa solicitud, entre las reuniones de la Conferencia de las Partes, entre períodos de sesiones, según la disponibilidad de recursos;
20. APRUEBA el Mandato para la Administración del Fondo Fiduciario, que figura en el Anexo 6, correspondiente al período presupuestario que se inicia el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2025;
21. ENCARGA al Comité Permanente que continúe examinando el Mandato para la Administración del Fondo Fiduciario y formule propuestas para que sean consideradas en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes con el objeto de introducir los cambios necesarios;
22. DECIDE que:
 - a) las cuotas al Fondo Fiduciario (CTL) se basen en la escala de cuotas de las Naciones Unidas² más reciente, que se enmienda periódicamente, y se reajusten a fin de tomar en consideración el hecho de que no todos los miembros de las Naciones Unidas son Partes en la Convención;
 - b) no se utilice ninguna otra base de cálculo de las contribuciones sin la autorización previa de todas las Partes presentes y votantes en una reunión de la Conferencia de las Partes; y
 - c) toda modificación en la escala básica de cuotas que aumente la contribución prevista de una Parte, no se aplique a esa Parte sin su consentimiento, y que toda propuesta encaminada a modificar la escala básica de cuotas con respecto a la que se utiliza actualmente sólo sea examinada por la Conferencia de las Partes si la Secretaría ha notificado dicha propuesta a todas las Partes por lo menos 150 días antes de la reunión;
23. ESPERA que las Partes paguen sus cuotas al Fondo Fiduciario (CTL) de forma oportuna y de conformidad con la escala de cuotas convenida y ALIENTA a las Partes a que, además de aportar sus contribuciones ordinarias, hagan contribuciones especiales a los Fondos Fiduciarios siempre que sea posible;
24. SOLICITA a todas las Partes que paguen sus cuotas, en la medida de lo posible, durante el año anterior al año a que se refieren o, en todo caso, inmediatamente después del comienzo del año civil (del 1 de enero al 31 de diciembre) al cual se aplican;
25. TOMA NOTA con gran preocupación de que algunas Partes tienen contribuciones pendientes de pago al Fondo Fiduciario (CTL), lo que repercute de forma negativa en la aplicación de la Convención;
26. SOLICITA a la Secretaría que siga supervisando las Partes que tengan contribuciones pendientes de pago a la Convención de la siguiente forma:
 - a) enviando recordatorios dos veces al año, con copia a las misiones permanentes en Ginebra; y
 - b) entablando un diálogo con las misiones permanentes en Ginebra de las Partes que tengan contribuciones pendientes de pago desde hace tres años o más;
27. INSTA a todas las Partes que tengan contribuciones pendientes de pago a que cooperen con la Secretaría para organizar el pago de las mismas sin demora;
28. INVITA a las Partes, los Estados no Partes en la Convención, a otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como a otras entidades, a

² Resolución A/RES/76/238 del Asamblea General de las Naciones Unidas

que contribuyan al Fondo Fiduciario para apoyar las actividades de la CITES (QTL) con miras a garantizar la aplicación efectiva de las decisiones y resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes, así como el apoyo de gestión administrativa y financiera eficiente, eficaz y responsable de esas actividades;

29. DECIDE que la cotización básica de participación para todas las organizaciones con estatuto de observador que no pertenezcan a las Naciones Unidas o a sus organismos especializados en las reuniones de la Conferencia de las Partes seguirá siendo de 600 dólares de EE.UU. como mínimo para el primer delegado y 300 dólares de EE.UU. para todo delegado adicional y que se establezca una cotización básica de 100 dólares de EE.UU. para los visitantes internacionales que asistan a dichas reuniones (salvo que la Secretaría decida en contrario, según proceda, y tras consultar con el Subcomité de Finanzas y Presupuesto) a menos que el Comité Permanente haya establecido en su 77ª reunión una nueva cotización básica para la próxima reunión de la Conferencia de las Partes e INSTA a dichas organizaciones a que realicen contribuciones superiores en la medida de lo posible, al menos para sufragar sus costos reales de participación.
30. DECIDE ADEMÁS que la cotización básica de participación para todas las organizaciones con estatuto de observador que no pertenezcan a las Naciones Unidas o a sus organismos especializados en las reuniones del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora será de 100 dólares de EE.UU. como mínimo para cada participante observador (salvo que la Secretaría decida lo contrario, según proceda y tras consultar con el Subcomité de Finanzas y Presupuesto);
31. SOLICITA al Comité Permanente que examine las cotizaciones básicas para las organizaciones observadoras y los visitantes internacionales que asisten a reuniones electrónicas de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente;
32. AFIRMA que:
 - a) todas las reuniones de la Conferencia de las Partes y todas las reuniones ordinarias del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora se deberían celebrar en el país anfitrión de la Secretaría a menos que un país anfitrión candidato sufrague la diferencia de los costos entre el lugar propuesto y el país anfitrión; y
 - b) el país anfitrión candidato habrá de firmar el Acuerdo con el país anfitrión a más tardar 60 días después de que la Conferencia de las Partes o los Comités hayan tomado la decisión, y habrá de transferir la contribución de país anfitrión de manera oportuna a la Secretaría para cubrir los costos adicionales de celebrar la reunión fuera del país anfitrión de la Secretaría; y
 - c) entre las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes no se celebren más de dos reuniones ordinarias del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora;
33. ENCARGA a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de los miembros que no procedan de países desarrollados, incluyendo la asistencia a las reuniones de los comités pertinentes y otros gastos de las Presidencias del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora;
34. ENCARGA al Comité Permanente que siga examinando la aplicación del Memorando de entendimiento entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del PNUMA sobre los servicios de secretaría y el apoyo a la Convención;
35. SOLICITA a la Secretaría que:
 - a) adopte las medidas necesarias para cubrir todos los costos de la Secretaría, inclusive los costos asociados con la contratación de personal temporal y consultores, al tratar de recaudar fondos para ejecutar proyectos financiados con fondos externos;
 - b) procure contratar los servicios de traducción e interpretación más eficaces en función de los costos;
 - c) en consulta con las Partes autoras de las propuestas, según proceda, asesore a la Conferencia de las Partes sobre las propuestas que tengan repercusiones presupuestarias, incluyendo costos de personal; y

- d) en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, asigne consultores científicos y defina el mandato de proyectos concretos basados en la ciencia. Este proceso debería llevarse a cabo de forma que no repercuta negativamente sobre el presupuesto, sino que se utilicen de forma eficaz los conocimientos científicos de las Partes puestos a disposición de la Secretaría a través de las Presidencias de los comités técnicos;
36. ALIENTA al Secretario General, en consonancia con la reglamentación de las Naciones Unidas, a que aproveche las oportunidades proporcionadas por cualquiera de los próximos puestos vacantes para estudiar la manera de reforzar la capacidad de la Secretaría, respetando el presupuesto que tiene asignado, a través de cambios estructurales, entre otras medidas, y a que informe al Comité Permanente en su próxima reunión sobre cualquier cambio que se produzca;
37. ACOGE CON SATISFACCIÓN los esfuerzos de la Secretaría CITES para aumentar la sensibilización de las Partes con respecto al acceso a financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para proyectos candidatos a la financiación del FMAM que sean relevantes para la CITES, incluidos los proyectos sobre especies concretas, e INVITA a la Secretaría a continuar colaborando estrechamente con la Secretaría del FMAM, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica acerca de la cuestión del acceso a la financiación del FMAM para proyectos candidatos a la financiación del FMAM que sean relevantes para la CITES;
38. ALIENTA a las Partes a que, al revisar sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, integren los objetivos y prioridades de la CITES a fin de facilitar la identificación de oportunidades de proyectos candidatos a la financiación del FMAM que sean relevantes para la CITES, incluidos los proyectos sobre especies concretas;
39. INVITA al Consejo del FMAM a que tome en consideración las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en la CITES al preparar la siguiente *Estrategia de Biodiversidad del FMAM* coherente con el mandato del FMAM y el *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*, y las *Metas de Aichi para la Diversidad Biológica* y los objetivos y metas pertinentes que hayan de ser acordados como parte del marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020;
40. DECIDE comunicar a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica los objetivos y prioridades de la CITES en apoyo de las Metas de Aichi y los objetivos y metas pertinentes que hayan de ser acordados como parte del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 e INVITA a la Conferencia de las Partes en el CDB a tomarlos en consideración al proporcionar orientaciones estratégicas generales al FMAM;
41. En el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*, las *Metas de Aichi para la Diversidad Biológica* y los objetivos y metas pertinentes que hayan de ser acordados como parte del marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020, INVITA a las Partes, los mecanismos financieros establecidos, los donantes, las organizaciones internacionales, el sector académico, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados pertinentes a que proporcionen apoyo adecuado y en tiempo oportuno a los objetivos y las prioridades pertinentes de la CITES;
42. DECIDE que:
- a) el Secretario General deberá tener facultad para tomar decisiones en materia de dotación de personal según sea necesario, para aplicar las prioridades de las Partes de conformidad con el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos, siempre que se encuentren dentro del marco del presupuesto global y se adopten de conformidad con el Memorando de entendimiento entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del PNUMA sobre los servicios de secretaría y el apoyo a la Convención;
- b) sólo se aceptarán cambios en el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría que resulten de una nueva resolución o decisión si se ha identificado la fuente de los fondos adicionales necesarios o si se define nuevamente la prioridad de ese programa en el momento en que la resolución o decisión en cuestión sea aprobada por la Conferencia de las Partes; y

- c) la Secretaría, en colaboración con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, seguirá estudiando la manera de alcanzar una relación de trabajo más estrecha con el FMAM para responder a las prioridades de la CITES en el contexto de su Estrategia para la Biodiversidad de manera coherente con los mandatos de la CITES y del FMAM; y
43. PIDE a la Directora Ejecutiva del PNUMA que, de conformidad con el Memorando de Entendimiento vigente, tome disposiciones para que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna realice una auditoría exhaustiva de manera periódica, que solicite informes a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sobre el desempeño financiero de la CITES, y que los informes se presenten como parte de la documentación para la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, junto con la respuesta de la administración; y
44. REVOCA la Resolución Conf. 18.1 (Ginebra, 2019) – *Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2020-2022*, que no obstante se publicará oficialmente en las actas como una indicación de los niveles esperados de las cuotas anuales de las Partes que no han pagado las cantidades adeudadas.

Anexo 1 – Programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría CITES para - 2023-2025

Anexo 2 – Presupuesto operativo con cargo al Fondo Fiduciario de la CITES (CTL)

Anexo 3 – Presupuesto operativo con cargo al Fondo Fiduciario de la CITES (CTL) en el formato del sistema Umoja de las Naciones Unidas

Anexo 4 – Presupuesto indicativo con cargo al Fondo Fiduciario de Apoyo a las Actividades de la CITES (QTL)

Anexo 5 – Escala de cuotas del Fondo Fiduciario de la CITES (CTL) para el trienio 2023-2025

Anexo 6

Mandato para la administración del Fondo Fiduciario (CTL) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

1. El Fondo Fiduciario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (llamado en adelante Fondo Fiduciario) deberá prolongarse por un período de tres años civiles, que se inicia el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2025, a fin de ofrecer apoyo financiero para lograr los objetivos de la Convención.
2. De conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), con la aprobación de su Consejo de Administración y del Secretario General de las Naciones Unidas, deberá mantener el Fondo Fiduciario para la administración de la Convención.
3. Las consignaciones de fondos al Fondo Fiduciario deberán financiarse con cargo a:
 - a) las cuotas de las Partes con referencia al cuadro adjunto en el Anexo 5, inclusive las cuotas de las nuevas Partes que deberán indicarse en el cuadro; y
 - b) una utilización de fondos del saldo del Fondo previa decisión de las Partes.
4. Las estimaciones presupuestarias de cada uno de los años civiles que constituye un período presupuestario deberán presentarse en un programa de trabajo desglosado por partidas de gastos e irán acompañadas de la información exigida por los contribuyentes, o en su nombre, y de cualquier otra información que el Director Ejecutivo del PNUMA considere útil y aconsejable.
5. La Secretaría deberá enviar a todas las Partes el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos propuesto, que abarca los ingresos y los gastos para cada uno de los años civiles que constituyen el ejercicio financiero al que corresponde, preparado en dólares de Estados Unidos, incluyendo toda la información necesaria, por lo menos 150 días antes de la fecha fijada para la apertura de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.
6. El programa de trabajo desglosado por partidas de gastos deberá ser adoptado por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión ordinaria.
7. En el caso de que el Director Ejecutivo del PNUMA estime que podría registrarse una escasez de recursos, a lo largo del año, deberá celebrar consultas con el Secretario General de la Convención, quien a su vez solicitará la opinión del Comité Permanente con respecto a las prioridades en materia de gastos.
8. El Secretario General de la Convención, está autorizado, en la medida en que lo permitan el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a:
 - a) hacer transferencias de recursos entre las principales líneas de actividad, como se refleja en el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos, Anexo 1 de la presente Resolución, hasta un máximo del 10 por ciento sobre el monto anual previsto en el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para cualquier línea de actividad. Cuando se

efectúen esas transferencias, deberán comunicarse al Comité Permanente en su siguiente reunión. Cualquier ajuste entre las principales líneas de actividad por encima del nivel de flexibilidad del 10 por ciento precitado sólo podrá hacerse previo acuerdo del Comité Permanente; y

- b) hacer transferencias de recursos entre años financieros en una misma línea de actividad. Esas transferencias sólo podrán hacerse previo acuerdo del Comité Permanente.

Sin embargo, todos los ajustes al programa de trabajo desglosado por partidas de gastos se efectuarán dentro del nivel total del presupuesto trienal aprobado.

9. Sólo podrán contraerse compromisos de gastos con cargo al Fondo Fiduciario si están cubiertos por los ingresos necesarios de la Convención.
10. Todas las cuotas deberán pagarse en moneda convertible. No obstante, la cuantía de cada pago deberá ser, por lo menos, igual a la cantidad pagadera en dólares de Estados Unidos en la fecha en que se efectúe la contribución. Los Estados que entren a formar parte de la Convención después de iniciarse el ejercicio financiero deberían abonar sus contribuciones a prorrata para el resto del ejercicio financiero.
11. Al término de cada año civil, el Director Ejecutivo del PNUMA deberá presentar a las Partes las cuentas correspondientes a dicho año y presentar además, tan pronto como sea posible, las cuentas comprobadas para el ejercicio financiero.
12. El Secretario General de la Convención deberá proporcionar al Comité Permanente una estimación de los gastos previstos para el año civil venidero, simultáneamente, o tan pronto como fuese posible, junto con la distribución del estado de las cuentas y los informes a que se alude en el párrafo precedente.
13. Las normas generales que rigen para las operaciones del Fondo del PNUMA y el Reglamento Financiero y Reglamentación Detallada de las Naciones Unidas deberán aplicarse a las operaciones financieras de los Fondos Fiduciarios de la Convención.
14. El presente mandato estará en vigor para el ejercicio financiero comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, sujeto a posibles enmiendas aprobadas en la 20a reunión de la Conferencia de las Partes.